

Peridas audiencias y de Curros que por sumosidad
en la dexas dazion de sus pagos sean despachado alia p^{re}
mio delor d^o ynteres y que des de la d^o Mayor a^u
Concurriendo al mismo tiempo de p^{re} las Audiencias del
Seruizio de Su Mag^d que no dan la menor dilazion de
quando que en el tiempo que tubiere au cargo era sup^a
reluixten de semejantes Currosiones a^uziendo lo mismo
res e fuerzas en las demoras de lo que estan de uendo, como
lo fia de las Justizias a^uo cargo anestado y citando sus
Co^obranzas en Curia atenzion. Mando que para a^uer
sauer a^utho^o p^{re} los los e^oficazes de sus enxiada
despachen de xedat a^u todos los d^ote de^o para que dentro
del termino de un mes conduzcan a las Arcas de d^o de esta
Re^ore^onia lo que cada uno estubiere de uendo a la real a
zienda y se uieren las audiencias, y de Curros que d^o
buesse en ellos, ~~quien~~ faziendo los salarios que bedi^o ma
mente tubieren auengados y los autos que tubieren
Chor Corta^o an a la s^{ma} desta Rep^a y a^u mismo se in^o
ya en las d^o de el real de C^o de S^{ma} soue au
mentos de moneda para por este medio a^uer a los d^o
los d^o de las d^o de ellas; y por este su auto a^uo
proueio, y firmo = D^o D^o Vicente Correa y Salamanca =
Juan Antonio Cano

Real decreto
En de C^o de Catorze de Enero proximo pasado, yocho
de este p^{re} sente tube por bien de aumentar el ualor de
oro, y de la plata; mandando que cada escudo de oro
que antes pasaua por diez y seis R^o de Plata doble, tubie
re diez yocho; y que esta propozion subiese el doblon
senzillo de aquaxo, y de a^ucho, y que cada peso de
de Plata que a^ura pasado por ocho d^o de plata doble
ualiere nuebe d^o y medio de plata del mismo mon
do y auendose ofrezido las dudas de si auia de tener
el mismo aumento el oro en parts, Barras, y pobuos, y los
pesos y medios pesos fauxicados en España: Exten^odo en
de clarad que el oro de auinte y do^o quilates, sea en pas
ta Barras, o pobuos sea Considerar el aumento que el
Correa ponde segun el ualor que di a los escudos, y a^u bloy

